

Que, estado a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783-Ley de Bases del Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE “APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO REGIONAL DE TURISMO DE ANCASH”

Artículo Primero.- APROBAR, la Creación del Comité Consultivo Regional de Turismo de Ancash (CCRT-Ancash), para establecer mecanismos de articulación y coordinación público y privado regional que permita el desarrollo de acciones y recomendaciones en favor de la actividad turística en el Departamento de Ancash.

Artículo Segundo.- De la conformación del CCRT-Ancash:

El Comité Consultivo estará conformado por un representante de las siguientes entidades:

N°	INSTITUCIÓN
1	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ancash.
2	Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo-Sub Región Pacífico.
3	Municipalidad Provincial de Carhuaz.
4	Municipalidad Provincial de Casma.
5	Municipalidad Provincial de Huaraz.
6	Municipalidad Provincial de Huari.
7	Municipalidad Provincial de Huarmey.
8	Municipalidad Provincial de Huaylas.
9	Municipalidad Provincial del Santa.
10	Municipalidad Provincial de Bolognesi.
11	Municipalidad Provincial de Recuay.
12	Municipalidad Provincial de Asunción.
13	Municipalidad Provincial de Yungay.
14	Municipalidad Provincial de Pomabamba.
15	Municipalidad Provincial de Sihuas.
16	Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga.
17	Municipalidad Provincial de Corongo.
18	Municipalidad Provincial de Aija.
19	Municipalidad Provincial de Antonio Raymondi.
20	Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.
21	Municipalidad Provincial de Pallasca.
22	Municipalidad Provincial de Ocros.
23	Comisaría de Turismo de Huaraz.
24	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash.
25	Jefatura del Parque Nacional Huascarán-SERNANP.
26	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-Oficina Regional de Huaraz-INDECOPI.
27	Capitanía de Puerto de Chimbote-DICAPI.
28	Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo-UNASAM.
29	Colegio de Licenciados en Turismo Región Ancash-COLITUR Ancash.
30	Asociación de Agencias de Viajes y Operadores de Turismo Ancash-AAVOTA.
31	Asociación de Guías de Montaña del Perú-Región Ancash-AGMP Ancash.
32	Asociación Regional de Guías Oficiales de Turismo de Ancash-ARGOT Ancash.
33	Asociación de Transporte Turístico de Ancash-ATTA.
34	Asociación de Guías Oficiales Especializados de Montaña de Ancash-AGOEMA.
35	Asociación de Guías Oficiales de Caminata del Perú-AGOCP.
36	Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines de Ancash-AHORA Ancash.
37	Cámara de Comercio Industria y Turismo de Ancash.
38	Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa.

Artículo Tercero.- El objetivo del CCRT-Ancash es establecer mecanismos de articulación y coordinación público y privado a nivel regional que permita el desarrollo de acciones y recomendaciones en favor de la actividad turística en el Departamento de Ancash.

Artículo cuarto.- Son funciones del CCRT- Ancash:

- Formular recomendaciones sobre lineamientos de políticas relacionadas con la actividad turística regional.
- Establecer canales de comunicación entre el sector público y privado para lograr una visión conjunta sobre la actividad turística regional.
- Emitir opinión sobre los planes, programas, proyectos e inversiones regionales.
- Proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa del turista.
- Realizar el seguimiento y monitoreo en la implementación de los instrumentos de gestión a nivel regional.
- Otras funciones afines.

Artículo Quinto.- El CCRT-Ancash, mediante acuerdo mayoritario de sus miembros, podrá admitir la inclusión o separación de los mismos, según lo establecido en su Reglamento Interno.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ancash, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación de la presente norma; elaborar el Reglamento Interno del CCRT-Ancash y someterlo a su aprobación.

Artículo Séptimo.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

Artículo Octavo.- DISPÓNGASE, que la presente Ordenanza Regional entre en VIGENCIA a partir del siguiente día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

WALTER MEDRANO ACUÑA
Consejero Delegado

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a los 21 de diciembre de 2023.

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

2248561-1

Aprueban la constitución de la “Mancomunidad Regional Tren del Norte”

Consejo Regional

ORDENANZA REGIONAL
N° 011-2023-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 14 de diciembre de 2023, en atención a la CONVOCATORIA N° 12-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 04 de diciembre de 2023, el PEDIDO escrito

presentado por el Consejero Félix Teodorico Romero López, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, el DICTAMEN N° 02-2023-GRA-CR/CO-ICTADCICTI de la Comisión Ordinaria de Industria, Comercio, Turismo, Artesanía, Descentralización, Coordinación Interregional y Cooperación Técnica Internacional del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y demás normas conexas;

Que, el artículo 15° de la LOGR, prescribe que son: "ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; dispositivo legal concordante con el numeral 1 del artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, y con lo previsto en el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el numeral a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, el literal o) del artículo 21° de la LOGR, establece que es atribución del Gobernador Regional de Ancash "Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional, de conformidad con su plan de implementación, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 38° de la LOGR, de las Ordenanzas Regionales, prescribe: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales"; dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.1 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación y publicación de las Ordenanzas Regionales;

Que, conforme a la definición contenida en el artículo 2° de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, modificada por Ley N° 30804, "La mancomunidad regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la articulación de políticas públicas nacionales, sectoriales, regionales y locales, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización".

Que, el artículo 5° del marco legal señalado en el numeral que antecede, precisa que los gobiernos regionales se pueden vincular, a través de las mancomunidades, con cualquiera de los siguientes objetivos:

1. Articular las políticas regionales en el ámbito de la mancomunidad con las políticas nacionales, sectoriales y locales para la prestación conjunta de los servicios públicos.

2. Promocionar, cofinanciar o ejecutar planes, programas y proyectos que, por su monto de inversión, magnitud de operación o capacidades, superen el ámbito jurisdiccional o las posibilidades particulares de cada gobierno regional.

3. Ejecutar acciones, convenios interinstitucionales y proyectos conjuntos entre los gobiernos regionales que comparten cuencas hidrográficas, corredores viales, turísticos, económicos y zonas ecológicas comunes, que involucren participación financiera, técnica y equipamiento.

4. Elaborar, promover e implementar proyectos ante entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, que faciliten o auspicien el desarrollo económico, productivo, ambiental y sociocultural, gestionando la captación de recursos financieros, humanos y técnicos, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia.

5. Procurar la mejora de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión de los gobiernos regionales dando cumplimiento a las normas de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información, propiciando la participación ciudadana, la modernización de la gestión, y los procesos de integración y desarrollo económico regional.

6. Desarrollar e implementar planes y experiencias conjuntas de desarrollo de capacidades, asistencia técnica e investigación tecnológica en convenio con universidades, instituciones superiores y otras entidades educativas públicas y privadas.

7. Gestionar y administrar entidades u organismos públicos de naturaleza interregional, dando cuenta anualmente a los gobiernos regionales que las componen.

8. La prestación de servicios públicos que brinde la mancomunidad regional deberá darse considerando el enfoque de gestión descentralizada para lo cual deberá tener en consideración la articulación y coordinación entre niveles de gobierno y la territorialidad.

9. Elaborar la propuesta, acordar y plantear la iniciativa para conformar una región, en el marco del proceso de descentralización previsto en la Constitución Política del Perú".

Que, sumado a ello, el artículo 6° de la Ley N° 29768, establece que, para la constitución de una mancomunidad regional, se requiere lo siguiente:

1. La voluntad de constituir una mancomunidad regional expresada en la ordenanza regional de cada gobierno regional interviniente. La ordenanza regional debe ser aprobada en sesión ordinaria por el consejo regional respectivo y previamente debe estar sustentada con los informes técnicos que otorguen viabilidad a su creación y que se encuentren dentro de un proceso de planificación de mediano y largo plazo, y debe incluir el presupuesto aprobado, el mismo que debe ser transferido a la mancomunidad regional para el inicio de sus operaciones. Su incumplimiento es causal de separación de la mancomunidad regional.

2. La publicación del acta de creación de la mancomunidad regional suscrita por los gobernadores regionales de los gobiernos regionales integrantes es el acto constitutivo que otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad regional. El acta de la mancomunidad regional es publicada en el diario oficial El Peruano y difundida en los medios de comunicación masiva de las jurisdicciones que la conforman. La Presidencia del Consejo de Ministros lleva un registro de las mancomunidades creadas.

3. La mancomunidad regional se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Control, al Sistema Nacional de Presupuesto y a los demás sistemas administrativos del Estado.

4. El estatuto de la mancomunidad regional establece su denominación, domicilio, alcance territorial, plazo de duración, finalidad, objeto, funciones de los órganos directivos, consultivo y de administración, recursos, obligaciones o compromisos de los gobiernos regionales, reglas para la adhesión o separación de los gobiernos regionales, procedimiento para la modificación del estatuto, mecanismos de resolución de controversias, causales de disolución, disposición de sus bienes en caso de disolución, regulación de las sesiones y demás condiciones necesarias para su funcionamiento. Su aprobación está a cargo del Comité Ejecutivo Mancomunial y es ratificado por la Asamblea Mancomunial.

5. Un gobierno regional puede integrar una o varias mancomunidades regionales. La mancomunidad regional obliga a los gobiernos regionales únicamente a lo establecido en sus estatutos”.

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2020-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades regionales; en el párrafo f), del numeral 8.1 del artículo 8°, se señala que mediante ordenanza regional, se aprueba la constitución de la mancomunidad regional y ratifica el contenido del Acta de Creación; incluye la determinación del objeto y la delegación de competencias y funciones a la mancomunidad regional;

Que, el segundo párrafo del numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, agregado por el artículo 2 de la Ley N° 31140, establece: “En el caso del departamento de Lima, el Gobierno Regional de Lima ejerce sus competencias en todo el ámbito departamental, salvo en la provincia de Lima, en la cual ejerce competencia de gobierno regional la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a su régimen especial”. Concordante a ello, en cuanto al régimen especial para la provincia de Lima Metropolitana, el artículo 33° del acotado cuerpo legal, señala: “En el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con arreglo a lo previsto en la presente ley. Asimismo, la ejecución de obras de inversión en infraestructura estará a cargo de dicha Municipalidad o de las municipalidades distritales respectivas, previo convenio con el sector correspondiente. Toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a dicha municipalidad, en lo que resulte aplicable”. Consecuentemente, para efectos de la constitución de la “Mancomunidad Regional Tren del Norte”, la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene rango de Gobierno Regional.

Que, mediante Acta de Constitución de la “Mancomunidad Regional Tren del Norte”, de fecha 15 de agosto de 2023, los Gobiernos Regionales de la Libertad, Ancash, Lima, Callao y la Municipalidad Metropolitana de Lima, deciden constituir la referida mancomunidad;

Que, a través del INFORME PRESUPUESTAL N° 780-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 27 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal para que el Gobierno Regional de Ancash pueda afrontar su aporte a la constitución de la Mancomunidad Regional “Tren del Norte”;

Que, mediante INFORME N° 066-2023-GRA/GRDE, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emite opinión favorable para la constitución de la “Mancomunidad Regional Tren del Norte”. Hace lo propio la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del INFORME LEGAL N° 646-2023-GRA/GRAJ, de fecha 24 de noviembre de 2023;

Que, mediante el DICTAMEN N° 02-2023-GRA-CR/CO-ICTADCICTI, de fecha 14 de diciembre de 2023, la Comisión Ordinaria de Industria, Comercio, Turismo, Artesanía, Descentralización, Coordinación Interregional y Cooperación Técnica Internacional del Consejo Regional de Ancash, concluye la pertinencia de la propuesta y por unanimidad recomiendan al Pleno de Consejo Regional su aprobación, previa deliberación en la sesión correspondiente y en uso de las facultades otorgadas;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 14 de diciembre del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura del Pedido del Consejero Félix Teodorico Romero López, Consejero Regional por la Provincia de Asunción; inmediatamente, el referido Consejero, sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional, el cual es sometido a votación, autorizándose con voto unánime de los Consejeros Regionales, la incorporación del DICTAMEN N° 02-2023-GRA-CR/CO-ICTADCICTI, a la Estación

de Orden del Día, procediéndose a su correspondiente sustentación; luego de la cual el Consejero Delegado solicita participación de los consejeros regionales; en ese marco, los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista generándose una serie de deliberaciones; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación signada en el literal a) del referido dictamen, siendo APROBADO por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estado a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783- Ley de Bases del Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA “MANCOMUNIDAD REGIONAL TREN DEL NORTE”

Artículo Primero.- APROBAR, la constitución de la “Mancomunidad Regional Tren del Norte” integrada por los Gobiernos Regionales de La Libertad, Ancash, Lima, Callao y la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Segundo.- RATIFICAR, el Acta de Constitución de la “Mancomunidad Regional Tren del Norte”, de fecha 15 de agosto de 2023, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que la “Mancomunidad Regional Tren del Norte” tiene como objeto: Impulsar la gestión del proyecto de infraestructura ferroviaria para la integración de los Departamentos de La Libertad, Ancash, Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo Cuarto.- DELEGAR, a la “Mancomunidad Regional Tren del Norte”, las competencias y funciones que se detallan a continuación, en tanto guarden relación con el objeto de su constitución:

- Promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
- Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.

Artículo Quinto.- APROBAR, el aporte a favor de la “Mancomunidad Regional Tren del Norte”, para contribuir a formar su presupuesto inicial para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 10,000 (Diez Mil y 00/100 soles).

Artículo Sexto.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza Regional entrará en VIGENCIA al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

WALTER MEDRANO ACUÑA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a los 21 días de diciembre de 2023.

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional